

Sevilla a 26 de septiembre de 2006

**INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE
ANDALUCÍA AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN
LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN
MATERIA DE COMERCIO Y ARTESANÍA.**

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo, ante la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, y ello en base a las siguientes:

PRIMERA.- Cabe decir que se echa en falta en el preámbulo del texto, que expresamente se mencione el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, trámite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo.

SEGUNDA.- Entiende este Consejo que debería añadirse al título de la Orden el término “Andalucía”, quedando con la siguiente redacción: *“Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía en Andalucía”*.

TERCERA.- Respecto de las modalidades establecidas en el art. 1, “Objeto, modalidades y régimen jurídico”, entiende este Consejo que debería la norma establecer una nueva modalidad relativa a la mejora en la calidad en la atención al Consumidor.

CUARTA.- Igualmente, en relación al artículo 1 “ Objeto, modalidades y régimen jurídico”, se propone desde este Consejo añadir un nuevo apartado con el tenor literal siguiente:

“3. Los expedientes de gasto de las subvenciones serán sometidos a fiscalización previa conforme a la legislación vigente”.

QUINTA.- En relación al artículo 2, “Beneficiarios”, y en consonancia con lo expuesto en la alegación tercera, entiende este Consejo que la norma debería incluir a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios como beneficiarios.

SEXTA.- Respecto del artículo 11, “Criterios de valoración para la concesión de las subvenciones”, sería conveniente que entre los criterios valoración tales como, el compromiso ambiental y las mejoras de la

accesibilidad, se incluyera igualmente el de la *protección de los Derechos de los Consumidores y Usuarios*.

SÉPTIMA.- Para finalizar y respecto del contenido del artículo 26, “Conceptos subvencionables, cuantía de las subvenciones y plazo de ejecución”, en su apartado 1, entiende este Consejo que la norma debería incorporar actuaciones relativas a mejorar la atención al consumidor.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA que habiendo por presentado este escrito, se digne a admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, para a tenor del mismo y, si así lo tiene a bien, proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.